

# LA IMPRENTA.

DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS Y DECRETOS.

## EDICION DE LA MAÑANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.	Días	Horas	Termómetro Reaumur.	Barómetro en m.	Viento.		Atmósfera.	SOL.	
					Flojo	Recio		Salte á las 7 h. 23'	Se pone á h. 58'
Barcelona 1 mes. 6 rs.	15	10 n.	8° 1	758 9	SSO.		Nubes.	LUNA.	
Fuera tres meses 24 rs.	18	7 m.	8° 4	758 8	S.		Cubierto.	Salte á las 12 h. 22 m.	
Extranjero id. 51 rs.		2 t.	11 2	757 8	NE.		Id. Lloviz.	Se pone 12 h. 2 n.	

**SANTO DEL DIA:** San Antonio Abad, Santa Rosalia Cartujana y Santa Leonila, mártir.—Absolución general en la Merced.—Cuarto crecienta á las 12 horas y 11 minutos de la tarde en Aries.—**CUARENTA HORAS:** Principian en la iglesia de Ntra. Sra. de los Dolores; se descubre á las siete y media de la mañana y se reserva á las cinco y media de la tarde.—**CORTE DE MARIA:** Hoy se hace la visita á Nuestra Señora de los Desamparados, en el Pino.

**TRASPARENTES.**—«Primera fábrica en España» y depósito el mas abundante y variado en dibujos, tanto del país como del extranjero. Rambla de Estudios, 4.

**MAQUINAS** de hacer mechas para barrenos.—Unico taller en España donde se construyen y se dan todas las instrucciones necesarias para esta fabricacion. Diputacion, 380, (Ensanche).

**LA COMISION DE TABERNEROS** de la presente ciudad avisa por medio del presente á sus compañeros de profesion para que se sirvan asistir el miércoles próximo, 17 del corriente, á las 3 de la tarde, en la casa-gremio, calle de la Corribia, n.º 15, piso 1.º, para darles explicaciones respecto á la entrevista que ha tenido con el Excmo. ayuntamiento sobre el impuesto de los consumos y poder de esta manera resolver juntos lo que se crea mas conveniente para la marcha sucesiva de la corporacion Barcelona 16 enero de 1872.—La comision.

**PONS Y MATA.**—Han trasladado su cerería y fábrica de bujías esteáricas, de la calle de la Puerta Nueva, n.º 41, á la de Rech Condal, n.º 25, esquina á los jardines de la Puerta Nueva.

**ORRAS DE FERNANDO PATXOT.—LAS RUINAS DE MI CONVENTO.—MI CLAUSTRRO.**—Sexta edicion con el retrato del autor.—20 reales las dos obras juntas en un tomo en rústica, 26 reales elegantemente encuadernado.—Esta en venta esta nueva edicion en la administración del periódico LA IMPRENTA, plaza Nacional, 7, bajos, y en las principales librerías de España.

**VAPORES CORREOS** de A. Lopez y compañía.—La carga para Puerto Rico y la Habana que ha de salir de Cádiz en el vapor del 30 de enero, debe entregarse en el muelle el 20 del mismo y la del interior del reino el mismo dia.

**VAPORES SEVILLANOS** con itinerario fijo.—El vapor GUADAIRA, capitán don José Gomez, saldrá para Sevilla y escalas acostumbradas el dia 21 del corriente á las ocho de la mañana, admitiendo carga y pasajeros.

El vapor BETIS, capitán don José Nuchera, saldrá para Marsella, con escala en San Felú de Guixóls, el dia 19 del mismo á las doce de la noche, en combinacion con los vapores que salen de aquel puerto para Génova, admitiendo carga y pasajeros.

Se despachan por los señores Busanya y compañía, Medinaceli, 1, bajos.

## DIVERSIONES PUBLICAS.

**TEATRO PRINCIPAL.**—Hoy miércoles función 35 de abono.—La comedia en 3 actos, «La feria de las mugeres», dirigida por el eminente artista señor Valero, y 28 representacion del grandioso baile «Flama ó la hija del fuego».—Entrada 4 rs.—A las 7 y 1/2.

Mañana jueves á beneficio del señor Malli y bajo la direccion del eminente artista señor Valero el drama en 4 actos, «La aldea de San Lorenzo».

En contaduría se venden localidades para esta funcion.

**GRAN TEATRO DEL LICEO.**—Hoy 17 del corriente, núm. 87 de abono, á beneficio del primer tenor assoluto señor Ugonini.—La ópera en 5 actos, «Gli Ugonetti».

El distinguido maestro señor Dalmau ha creído conveniente hacer algunos pequeños cortes, como asimismo aumentar algunos trozos para el mejor éxito del conjunto.—A 6 rs.—5.º piso 4 rs.—A las 7 y 1/2.

**TEATRO DEL CIRCO.**—Hoy miércoles no hay funcion para dar lugar al baile de sociedad. Mañana jueves 18 tendrá lugar la 37.ª representación del gran liberico, «Robinson petit», que la empresa, en vista del extraordinario éxito de la obra ha destinado para beneficio del autor, beneficio que tuvo que suspenderse el viernes último por enfermedad de don Eduardo Molliá.—En contaduría se despacha para dicha funcion.

Nota. En la presente semana se pondrá en escena «Il Trovatore».—Otra. Próximamente se pondrá en escena la zarzuela en cuatro actos, «Los Magyares», con todo el aparato que requiere su argumento.—Otra. Han empezado los ensayos de la nueva obra de espectáculo, «Lo somni daurat».

**TEATRO ROMEA.**—Funcion para hoy miércoles, perteneciente á la asociacion La protectora de los pobres.—La muy aplaudida comedia en tres actos, de don Ramón de Navarrete, titulada: «Muger gazmoña y marido infiel», y la chistosa comedia en un acto, de don Telesforo Corada, «R. I. P.»—Precios de costumbre.—A las 7 y 1/2.

**TEATRO DE VARIEDADES,** calle de Sadurni.—Funcion para hoy.—1. Sinfonia.—2. Tres cuadros mitológicos.—3. Canto por Mad. Blanche.—4. Tres variados cuadros.—5. Canto.—6. Baile quadrille.—7. Canto.—8. Dos cuadros criticos.—Entrada 1 real.—A las 7 y 1/2.

**MABILLE,** calle Sadurni.—Gran baile de máscaras para la noche de mañana jueves.

**TIRO DE PALOMOS** en el Tivoli, casa Malla, para hoy y mañana á las 2.

## DIVERSIONES PARTICULARES.

**BAILES PARTICULARES DE MASCARAS** en el Teatro del Circo.—Sigue abierta la suscripcion para los bailes de máscaras que tendrán lugar los dias 20, 27 enero, 1.º, 8 y 10 febrero, bajo las condiciones siguientes: Un título de sócio con tres tarjetas de señora, 10 reales por cada baile.

Puntos de suscripcion: En las peluquerias de Condó, Rambla del Centro; de Pepe, Asalto, 10; de Francisco y Alberto, llano de la Boqueria; en la de San Lorenzo, Tapineria, 62, 1.º, y en el mismo teatro, de las 10 de la mañana en adelante.

**MATE.**—Sociedad dramática.—Teatro Rómea.—El despacho para la renovacion de abono estará abierto en la contaduría del mencionado teatro, el miércoles, jueves, viernes y sábado de 8 á 10 de la noche; y para los señores que gusten suscribirse, todos los dias desde las 10 de la mañana en la confiteria del Liceo.

La funcion correspondiente al viernes, con motivo del baile de máscaras, que tiene lugar dicho dia en el Teatro Rómea, se verificará el próximo lunes 22 del corriente.

**SOCIEDAD MATE.**—Bailes particulares de máscara en el teatro Rómea.—Esta Sociedad verificará dos de dichos bailes, los martes 23 y 30 de enero, componiéndose las acciones para los mismos de un billete de caballero y tres de señora, al precio de 32 rs. los dos bailes.

Se suscribe en la confiteria del Liceo.—Sombrereria de Puig (Rambla del Centro).—Peluqueria de Pepe (Asalto, 10), y en la contaduría del teatro Rómea.

**LA PROTECTORA DE LOS POBRES.**—Seccion de espectáculos.—Habiendo acordado la Junta directiva de esta Sociedad dar dos grandes bailes de máscaras los cuales tendrán lugar los dias 26 de enero y 9 de febrero, queda abierto el abono para dichos bailes bajo las bases siguientes:

Un abono de caballero con tres tarjetas de señora. . . . . 32'00 rs.

Una tarjeta de transeunte. . . . . 20'00 "

Puntos de suscripcion.—Sastreria de Bonis, plaza de la Verónica, n. 2.—Peluqueria de Condó, Rambla del Centro.—Peluqueria de Masó, calle de la Libertad, y durante las funciones en la contaduría del teatro Rómea.

**ASOCIACION DE LOS AMIGOS DE LOS POBRES Y LA MASCARITA.**—Bailes particulares de máscaras.—Los señores suscritos á los mismos se servirán pasar á recoger sus títulos y tarjetas de señora á la contaduría del Teatro Rómea los dias 16 y 17, de 7 á 10 de la noche, y de 2 á 4 de la tarde del jueves 18 del corriente, que tendrá lugar el primer baile.

## CRONICA LOCAL.

En otro lugar de este número publicamos una extensa y enérgica exposicion que eleva á la Diputacion provincial contra el proyecto de restablecimiento de los consumos algunos almacenistas de esta ciudad. Insertamos con gusto este documento y recomendamos

mos su lectura porque es bueno que se sepa que el restablecimiento de los consumos entraña no solamente una explotación inleal de la miseria, sino también una flagrante transgresión de las leyes vigentes. Es un sarcasmo jurídica y económicamente considerado; y la corporación que se atreva á arrojarlo á la faz del país, no ha de merecer del país más que el desprecio. Pero de esto trataremos con detenimiento en un próximo número.

—Por conducto autorizado se nos manifiesta que el producto de la función de novillos que proyecta dar la sociedad del Born, se destinará á las fiestas del Carnaval y no á embellecer el palacio de S. A. Carnavalesca.

—Aun cuando asegure lo contrario uno de nuestros eslogas locales, es lo cierto que no todos los propietarios del paseo de Gracia están conformes con la reforma intentada por el ayuntamiento. Muchos son los que se oponen de una manera decidida á la trasplatación del arbolado y á la modificación de las cinco vías que existen en aquel sitio, y otros de los que al principio habían prestado su conformidad, arrepentidos hoy de su ligereza, tratan de volverse atrás, porque comprenden lo innecesario de la reforma proyectada y los gravámenes que acarrearían á las arcas del municipio sin ventaja alguna para el público. En vista de la grave falta cometida por los facultativos municipales en no advertir al ayuntamiento antes de la aprobación del tramvia, de los apuros en que habían de encontrarse los carruajes para pasar por la calle central del Paseo, se ha proyectado trasplantar las cuatro hileras de árboles que dan sombra á aquel sitio, ensanchando dos metros por cada lado la vía del centro y retirando las demás vías otros dos metros hacia los edificios del lado del Paseo. Todo esto se proyecta para cubrir una falta que en otros países se castigaría al menos con pérdida del destino en el empleado que la hubiese cometido y todo para que los carruajes de lujo puedan continuar pasando por la vía central. La reforma ha de costar á los barceloneses la friolera de 24,000 duros y probablemente la pérdida del frondoso arbolado que adorna el sitio predilecto del público para sus paseos y esparcimientos. Los propietarios que ven este despilfarro y que comprenden ser más ventajoso que las cosas continúen tal como están, claman por que el proyecto no pase adelante y añaden que los carruajes que en adelante no puedan pasar por la vía del centro, podrán pasar arriados á los edificios, quedando la vía central para el tramvia, las calles extremas para los carruajes y las dos vías intermedias para paseo del público. La opinión pública se pronuncia en este sentido y solo el ayuntamiento y algunos propietarios apoyan una reforma innecesaria, costosa y perjudicial al embellecimiento del mejor paseo de Barcelona. Como si estuviese sobrado un ayuntamiento que tira 24,000 duros y quiere cohonestar el restablecimiento de los consumos con la penuria de las arcas municipales! Como si fuese digno y delicado para un ayuntamiento que cesará dentro 13 días, legar á su sucesor compromisos de este calibre para desmejorar á Barcelona!

—Hemos recibido varias cartas preguntándonos si tenía ó no derecho el ayuntamiento de establecer la contribución de consumos, ó en otros términos, si tenía el vecindario la obligación de pagar esa contribución. Este es otro de los puntos que nos proponemos tratar en otro número detenidamente.

—El ilustrado Rector de esta Universidad literaria don Antonio Bergnes de las Casas ha dado á la estampa una obrita de mucho interés en la época actual. Titúlase «La verdad sobre la república federal», y es una reseña histórica de las repúblicas federales, antiguas y modernas con algunas consideraciones sobre la democracia, el ateísmo, el absolutismo, el socialismo, la popularidad, etc. La obra es amena y digna del talento y erudición de su autor, que la encabeza con esta máxima de Sidney «Mira en tu corazón, y escribe.»

—Con fecha del 14 escriben de Esplugas de Francolí al «Tarraconense» lo que sigue: «Ayer en el último tren se constituyó el juzgado de Montblanch en esta, para levantar los cadáveres de los consortes José y Teresa Fabregat, indelentemente asesinados en su propia cama en la noche del día 12 al 13, habiéndose procedido al sumario y reconocimiento de las heridas que han resultado ser 15 las que tiene el marido, y 3 de mortales su esposa. Era un matrimonio sin familia, de buena posición, de intachable conducta, y bien visto de todo el pueblo. La codicia del pillaje y del robo se cree que ha movido el brazo del asesino á enseñarse con unas víctimas inofensivas ó indefensas; pues el marido contaba más de 70 años. Inútil es decir que ha causado tal horrendo crimen una sensación profunda. La casa de las víctimas y sus avenidas están continuamente invadidas de gente profundamente afectada.»

—El empresario que tiene á su cargo la reconstrucción de la cloaca de la calle de Escudellers nos ha hecho presente que las aguas que discurren por aquel conducto le obligan á cesar sus trabajos en momentos determinados para trasladar sus operarios á otros

puntos y que esta discontinuidad forzosa del trabajo es la razón porque la obra no adelanta todo lo que sería de desear. No tenemos inconveniente en hacerlo constar tal como se nos ha manifestado.

—En vista de lo que se cuenta y dice sobre juego, ocurre preguntar: ¿Es verdad que á los establecimientos de beneficencia se les entregan cantidades procedentes de la contribucion que se impone al juego? ¿Es verdad que los establecimientos de beneficencia llenan la falta de pudor hasta el punto de admitirlas?

—Ayer, reunido el tribunal bajo la presidencia del M. I. señor director de este Instituto don José Ortega y Espinós, se confirió el título oficial de maestro de obras á don Gonzalo Lopez y Grau, de Barcelona, don Luis Cardona y Escarrabill, de Manresa, don Francisco Renom y Rumen, de Sabadell, don Ignacio Roig y Tapis, de Barcelona, y don Alejo Pares y Valls, de San Baudilio de Llobregat.

—No se sabe aun á punto fijo si se restablecerán ó no los consumos. Acaso triunfen al fin el buen sentido y el decoro político, y se libre Barcelona de la proyectada iniquidad. Pero para el caso de triunfar el cinismo, se ha pensado, según nos aseguran personas ordinariamente bien informadas, se ha pensado, decimos, en inaugurar la infame contribucion al son del himno de Riego.

—Anoche entre siete y ocho se declaró un incendio en la calle de Barbará en la fábrica de perfumería de los señores Roviralta y Puignaire. El fuego se presentó desde los primeros momentos con tal violencia que se juzgó imposible salvar el edificio. Sin embargo acudieron algunas bombas de particulares y los vecinos hicieron grandes esfuerzos para atajar los progresos del destructor elemento. Las llamas que salian por balcones y ventanas alcanzaban hasta los edificios de la acera opuesta, poniendo en peligro la fábrica de los señores Batlló. Acudieron los bomberos con sus bombas, algunas de las cuales estaban de servicio en la calle de Argenter, los municipales, guardia civil y fuerzas del ejército; también se presentaron algunas autoridades. En los momentos en que escribimos el fuego continúa, aunque las llamas no salen al exterior del edificio, habiendo podido evitarse que el fuego se comunicara á las casas vecinas. Por ahora nos es imposible dar más detalles, sin embargo de ser muchos los incidentes que se referían de cuya exactitud no pudimos cerciorarnos. En lo que estaba unánime la opinion de cuantas personas oímos era en juzgar escaso el servicio de bombas para incendios de algunas proporciones.

A última hora el incendio estaba dominado, si bien las bombas seguian su trabajo. Parece que el incendio comenzó en el primer piso y gracias á la bondad del edificio no se propagó de la manera que se temía y pudo resistir la violencia de las llamas sin que se hundiera ningún techo. Contribuyó por mucho á la extincion del incendio el auxilio prestado por la fábrica de los señores Batlló que encendió sus calderas y no cesó de extraer el agua que se necesitaba para alimentar las bombas. Como la perfumería de los señores Roviralta y Puignaire llega hasta la calle del Asalto pudo trabajarse por ambas calles y atajarse mas fácilmente el fuego. Los aparatos y mangueras que usa el cuerpo de bomberos son detestables y necesitan ser reemplazadas prontamente si se quiere que sirvan de algo en medio de su insuficiencia para atajar grandes incendios.

Hemos sabido que la Comision provincial, deseosa de evitar los disgustos que habria de casuar á Barcelona el restablecimiento de los consumos proyectado y acordado por el ayuntamiento, ha consentido en reducir á doce mil duros la cantidad mensual que este debe satisfacerle por atrasos de ejercicios anteriores, concediéndole, además, una prórroga de dos meses para empezar el pago. Despues de este acto laudable de la Comision provincial, no se explican los propósitos que todavia existen de plantear los consumos, cuando estos resultan ser innecesarios y perjudiciales á los intereses de una poblacion esencialmente industrial y mercantil, que todo municipio que esté á la altura de su encargo y sepa velar por lo que más conviene á sus administrados, debería proteger con preferencia. El restablecimiento de los consumos despues de lo hecho por la Comision provincial, seria una verdadera iniquidad con tanta mas razon en cuanto el presupuesto municipal puede nivelarse por medio de prudentes economías, iniquidad que resalta tanto mas en cuanto seria el testamento de una corporacion, que al imponer tan odiosa carga á los barceloneses, se propone emplear grandes sumas en obras no solo de lujo, sino innecesarias y hasta perjudiciales, como la proyectada reforma del paseo de Gracia.

## CORRESPONDENCIA.

MADRID, 15 DE ENERO.—Continúan los signos de triunfo por parte de los fronterizos. Y

como es natural, continúan abatidos, tristes y mohinos los radicales. En vano hay quien echa cuentas sobre los escrúpulos de algunos amigos del señor Sagasta; porque en tanto que la «Iberia», diario sagastino, calla y expresa así el descontento de este grupo á que aludo, otro diario sagastino, «La Prensa», anuncia que la fusión está hecha y que ya que los radicales lo han querido, los sagastinos se han confundido con el grupo fronterizo. Resulta de aquí que mientras unos sagastinos aceptan el hecho y con franqueza lo proclaman y defienden hasta el punto de buscar un nuevo título para el partido conservador, varios amigos del señor Sagasta rechazan este diñado de demócratas conservadores que han inventado los fronterizos, y no quieren hablar mas que de union; no de fusión, haciendo mas remilgos y afectando mas escrúpulos que una monja en cuaresma.

Ya son vanos todos los escrúpulos. El acuerdo de los notables de la union liberal, la aquiescencia del señor Sagasta á las imposiciones del señor Topete, son hechos trascendentales y definitivos que no se alteran ni desvirtúan con apodos tan ridiculos como el de demócratas conservadores, ni con toda esta mogigatería progresista que afectan los hombres de la «Iberia». Las cosas caen del lado que se inclinan, y ha caído sin que pueda decirse sorprendido por los acontecimientos el señor Sagasta, puesto que á grito herido, todo el mundo ha sido profeta.

No quiero dejar de decir á mis habituales lectores cuál es en mi juicio la trascendencia de este paso político. Tenia para mí, como cosa cierta é indubitada, que el señor Sagasta ni tenia el decreto de disolución, ni lo obtendría; porque no se podía ocultar á la Corona que el señor Sagasta no era mas que un corredor de aventuras políticas seguido de unos cuantos amigos, y no está el país para confiar sus destinos á hueste tan merquina.

De aquí la conclusión natural: derrotado el señor Sagasta era indubitable que obtendrían el poder los radicales.

Hoy las cosas han cambiado. El señor Sagasta ya no es el condottieri que va en busca de aventuras; es un soldado del ejército conservador que marcha á la vanguardia, pero que lleva la bandera del ejército y cuenta con todo su auxilio. Ya en este caso no es difícil que el señor Sagasta conservador, obtenga lo que de ningún modo hubiera obtenido siendo solo el señor Sagasta disidente del partido progresista; y no es extraño, antes me parece muy natural, la confianza de los conservadores. Por otra parte hay que tener en cuenta que las monarquías tienden constantemente al elemento conservador por una ley natural de gravitación.

Si la fusión se completa de una manera notoria y pública los conservadores conseguirán el decreto de disolución y los demócratas radicales pueden esperar tranquilamente el turno pacífico dentro de tres ó cuatro legislaturas, que es lo que puede resistir un partido político español en el poder. Esta es hoy la opinión general y la impresión del día. Los conservadores divinizan á Sagasta; los liberales lo codenamos á sufrir la eterna maldición que pesa siempre sobre los Vellido-Dolfos morales de la política.—C.

#### EXCMO. SEÑOR:

Los infrascritos comerciantes y tratantes en aceite, vecinos de esta ciudad, acuden á V. E. en alzada del acuerdo del ayuntamiento de la misma, creando ó restableciendo la contribucion de consumos, y con el debido respeto exponen: Que al derribar la revolucion de setiembre la odiosa contribucion de consumos, á cuyo beneficio aspiraba la nacion entera, sin distincion de clases, por ser impropia de un pueblo medianamente civilizado, creyó con fundamento que jamás volveria á restablecerse tan reprobado sistema de contribuir al sosten del Estado; pero el ayuntamiento de la populosa y rica Barcelona, que cuenta con recursos y vida propias, ha venido á indicarnos bien pronto que la abolicion de aquel impuesto habia sido una efimera conquista, un bien pasajero, una pura ilusion.

No es lícito á los recurrentes desconocer las apremiantes atenciones del Municipio y la precaria situacion en que pueden haberle colocado diferentes causas, que no es del momento examinar; pero tampoco se nos oculta que no habia ninguna necesidad de acudir á un medio que la ley autoriza á falta de todo otro recurso y con el caracter puramente transitorio, no habiendo sabido el municipio de Barcelona elevarse á la esfera de otros de mucha menor importancia, que no han querido pasar por el disgusto que otros calificarian de afeata, de restablecer un impuesto contra el cual declamaron constantemente los prohombres de hoy.

Y si pudiésemos convencernos de la imposibilidad material de adoptar cualquier otro fempéramento, sellariamos nuestros labios ante la imperiosa ley de la necesidad, y nos sujetariamos respetuosos á ella. Pero cuando no se alega una prueba, cuando no se presenta un hecho que demuestre tal necesidad, es mas, cuando se infringe la ley para establecer un impuesto cuyo producto podria conseguirse quizás por los medios á que la misma ley dispone acudir antes, no es posible permanecer pacíficos y dejar de elevar nuestra voz ante la superioridad para poner de manifiesto flagrantes infracciones y conseguir el

exacto cumplimiento de la ley, en justo desagravio de la alarma producida por el restablecimiento de consumos y de los intereses públicos amenazados.

En efecto: la ley de 23 de febrero de 1870, inspirándose en el elevado y patriótico pensamiento de dar al municipio y á la provincia la vida que iba faltándoles, estableció los arbitrios con que podrian contar para atender á sus necesidades y cubrir los descubiertos en que casi todas las de España se hallaban, señalando las cuatro clases que en el capitulo 2.º designó y previniendo terminantemente que debía recorrerse con exculpulado rigor la escala establecida, hasta el punto que no podia acudirse á la imposición del arbitrio de consumos sin que quedase justificado que se habian probado los tres anteriores sin ser posible su realizacion.

Y fué tal el rigor con que la ley encargaba la puntual observancia de aquel precepto, que al autorizar el establecimiento de los consumos creia que todas las corporaciones enemigas de un sistema reprobado por la pública opinion, apurarian los tres primeros recursos antes que arrebatar al pueblo una de sus mas preciadas conquistas. No de otro modo se explican las múltiples trabas que oponia para que las corporaciones populares pudiesen hacer uso de aquella facultad. Léase el artículo 21 de la expresada ley de 23 de febrero, y por él solo se autorizan los impuestos de consumos sobre los frutos y bebidas que se consuman en cada pueblo, quedando absolutamente prohibidos sobre ellos y todos los demás, cualesquiera otro impuesto que «embarace el tráfico, circulacion y venta,» sean cuales fueren los nombres con que se estableciese, como derechos de piso ó tránsito, venta, alcabala ú otro semejante. Fijese la vista en la circular de 20 de abril de 1870, y en ella el ministro de la Gobernacion previene á las autoridades superiores civiles de provincia que examinen con esmero si los ayuntamientos al fijar los arbitrios de consumos han observado lo prescrito en el citado artículo 21 de la ley; si han gravado artículos de los exceptuados y si las circunstancias del municipio autorizan el establecimiento de un impuesto que solo han admitido las Cortes Constituyentes como supremo y siempre transitorio recurso: Corroboran esto mismo, la orden de S. A. el regente del reino de 18 de agosto, en la que: Visto el artículo 21 de la ley de veintitres de febrero de mil ochocientos setenta, el cual previene que solo se autorice el impuesto de consumos sobre los frutos ó sobre las bebidas que se consuman en cada pueblo; Visto el número 4 del artículo 2.º de la misma ley que solamente permite el impuesto sobre artículos de comer, beber y arder, cuando por circunstancias especiales de la localidad la recaudacion ó distribución del repartimiento ofreciese graves dificultades ó no pudiese cubrir la totalidad de los gastos presupuestos: Considerando que al facilitar la ley citada á las corporaciones municipales para establecer impuestos sobre el consumo con objeto de cubrir sus atenciones, no solo autorizó este impuesto como último recurso y á falta de otros, sino con las «considerables limitaciones» que el artículo 21 determina, á fin de que nunca pudiese embarazar el tráfico, ni la circulacion y venta: Considerando que el espíritu de la ley es que en último término se pueda gravar el consumo, pero no la industria ni el comercio; y aun esto cuando «los arbitrios especiales y el repartimiento» no alcancen á cubrir las atenciones municipales y provinciales. Finalmente, como prueba irrecusable del aserto que se sostiene, citaremos la real orden de 25 de abril de 1871 que como la que acabamos de transcribir es muy posterior á la que autoriza la imposición del arbitrio de consumos y por consiguiente la aplica en su letra y la interpreta en su espíritu, y resuelve que «de ninguna manera puede un ayuntamiento establecer fieltos ni aforos á la entrada de la poblacion, por ser semejante clase de medidas abiertamente opuestas á la ley.» «Se quieren mas trabas para establecer los consumos? Y si estos han de subsistir, son humanamente posibles sin embarazar el tráfico, la circulacion y venta, como previene la ley? Los consumos sin trabas de todo género por el carácter y naturaleza del impuesto, son una quimera; de ello se tienen pruebas evidentes, y no puede sostenerse en serio lo contrario.

Ahora bien, el Ayuntamiento de Barcelona al acordar el establecimiento del arbitrio de consumos, ¿ha justificado haber intentado procurarse los arbitrios que enumeran los párrafos 1.º, 2.º y 3.º del art. 2.º de la ley de 23 de febrero citada, y la imposibilidad ó graves dificultades que ofreciese la recaudacion ó distribución del repartimiento? Aun en éfeso negado que hubiese puesto en práctica aquel medio para cubrir la totalidad de sus gastos presupuestos, ¿lo ha hecho con las limitaciones que previene el art. 21 y demas disposiciones que se han indicado? No; y con ello ha infringido abiertamente la ley.

En la Memoria explicativa y justificativa del proyecto de presupuesto adicional para el año económico 1871 á 1872 formado por su M. I. comision 1.ª, en la que debería aparecer justificado haber intentado el repartimiento y la existencia de obstáculos invencibles que se oponian á su realizacion, no se atega dato ni prueba alguna atendible: limitase tan solo á indicar que «segun la conciencia de todos los hombres públicos son evidentes las dificultades para llevar á efecto un repartimiento general y lo ilusorio de su cobranza.» El Ayuntamiento de esta ciudad, con tan breves como significativas frases, anatematiza los preceptos de la ley y la considera producto de una imaginacion poco menos que extraviada; no se quiere tomar la molestia de plantear por inútil una ley que el legislador la considera como el ancla salvadora de las corporaciones populares agoviadas bajo el peso insostenible de su aflictiva situación económica; pasa sin necesidad ni justificacion de ningún género por encima de una ley hecha por las Cortes Constituyentes; en una palabra, antepone la opinion particular ó privada á la representacion nacional y á las disposiciones emanadas de su soberanía. V. E., celoso siempre del cumplimiento de las disposiciones emanadas del Supremo le-

aislador, sabrá apreciar con su acostumbrada rectitud el proceder del Municipio de Barcelona y decidir si ha habido ó no infracción.

Si ésta se manifiesta y clara respecto al particular que se acaba de hacer mérito, es más patente todavía por lo que mira á las innumerables dificultades y trabas que á la libre circulación, tráfico y venta establecen las disposiciones contenidas en la instrucción para la recaudación de los arbitrios impuestos sobre las especies destinadas al consumo en esta capital.

Temerosos de molestar la importante atención de V. E. demostrando una por una las dificultades que dicho reglamento opone á la libre circulación de los géneros en contra de las prescripciones legales, nos limitaremos solamente á hacer resaltar las que se notan en el capítulo 3.º relativo á los depósitos de los comerciantes. Prescribe en primer lugar «que dichos depósitos deberán establecerse indispensablemente en edificios aislados y sin comunicación alguna con otros locales.» Por poco que se medite sobre esta disposición, podrá deducirse fácilmente, que equivale á sancionar la muerte de un ramo tan importante para Barcelona y de pingües rendimientos para el Tesoro; porque hace imposible la existencia de depósitos en donde no es posible hallar uno solo que esté completamente aislado de todo otro edificio. ¿Y es posible siquiera pensar en trasladar los depósitos de aceite fuera de la ciudad? ¿donde se hallarían locales para este objeto? Y si tuviesen que construirse expresamente, ¿cómo podrá el comerciante indemnizarse de los capitales de consideración que deberá invertir para depositar los aceites? Y si la imposición del arbitrio de consumos es pasajera y transitoria, como asegura el municipio en su Memoria y previene la ley, ¿qué razón de justicia puede haber para que sin necesidad alguna se obligue á un sacrificio, que no lleva en sí ninguna ventaja, sino graves dificultades y daños de grande extensión? Hasta hoy solo poderosas razones de salud ó bien públicos, podían hacer que á uno se le obligase á trasladar ciertos depósitos ó establecimientos fuera de la ciudad; pero el municipio de Barcelona sin tales motivos y mucho menos, precisará á los comerciantes de aceite á que si quieren continuar tengan que verificarlo con notable detrimento de sus intereses. Las leyes de consumos hasta ahora conocidas, se han quedado, Excmo. señor, muy atrás.

Sin parar mucho la atención en la segunda de las condiciones impuestas, relativa á la altura y forma de las ventanas ó aberturas necesarias para la ventilación, nos hallamos con la tercera, dispositiva de que «la puerta de entrada y única estará cerrada por medio de una doble cerradura, cuya llave quedará en poder del jefe de consumos, el cual comisionará ó irá por sí al respectivo depósito cada vez que haya de tener lugar alguna entrada ó salida de género, quedando el dueño del referido depósito obligado á dar aviso previo á la administración cada vez que desee abrir aquel.»

Algo sobre esta disposición podría decirnos el sagrado de la propiedad privada, á la que ha pagado un tributo merecido el Código fundamental del Estado, y quizás nos daría también la medida para deducir hasta qué punto puede tener el ayuntamiento de Barcelona facultad ó derecho para ejercer actos de un cuasi dueño sobre la propiedad particular contra la voluntad del que tiene el dominio absoluto de la misma; empero V. E. no desconocerá la trascendencia de tan injusta medida por lo que se refiere al libre tráfico, circulación y venta. Comprenderá perfectamente que las transacciones han de dificultarse extraordinariamente y que de ello han de nacer irreparables perjuicios para el comercio y la industria, dignas de la mas preferente atención de la ley de 23 de febrero de 1870, la cual separa con cuidado y esmero toda traba, recomendando especialmente que bajo concepto alguno se afecte la libre circulación y venta del género. Aunque el ayuntamiento tuviese facultades para imponer trabas tan insostenibles, que no se lo podemos conceder porque la ley se las niega, ¿cómo sería posible realizar las muchas transacciones que se hacen diariamente para satisfacer las necesidades de la primera plaza mercantil de España, si los almacenes pudiesen establecerse fuera de Barcelona como dispone por la condición primera, y tuviese que cumplirse con la prevención ó aviso para que el jefe de consumos presentase la llave en cada una de las operaciones de entrada y salida de aceite que se verificarían en los almacenes? Esto es materialmente imposible; esto es, Excmo. señor, una monstruosidad. Y aparece mas y mas de relieve la falta de lógica y razon el concordar esta condición con el n.º 3.º del artículo 50 de dicho reglamento, por el que se impone al dueño del depósito la pena de pagar las diferencias en mas ó en menos que resulten al practicar los aforos de los mismos. Si el comerciante no puede entrar en el almacén (que es muy duro por cierto) sin que se presente el jefe de consumos ó un delegado de este con la llave que tiene en su poder, y se han practicado los aforos con su intervención ¿cómo es posible que haya diferencias? Y en caso de haberlas ¿sobre quién legalmente recaería la responsabilidad, teniendo ambos á dos la llave del depósito? Al llegar á este punto nos es forzoso calificar estas disposiciones de draconianas, debemos protestar de los obstáculos y trabas que con evidente infracción de la ley se imponen al tráfico y á la circulación, debemos significar el disgusto que nos causa ver coartada nuestra facultad de disponer de la propiedad particular, atacada por el municipio con extralimitación de sus facultades; y por fin consignar la esperanza fundada de que V. E. ha de poner pronto y eficaz remedio á los males que lamentamos.

Mas no se ha quedado aquí el municipio; como si se propusiera hacer un trabajo complementario de la abolida ley de consumos á consecuencia del alzamiento nacional ocurrido en setiembre, y por si alguna traba faltaba en aquella para rostar la libre circulación y tráfico, ha establecido en el capítulo 3.º del reglamento de que se acompaña un ejemplar, tales obstáculos y dificultades de tanta monta, que bien puede asegurarse sin temor de equi-

vocación, que á quedar subsistentes nos harían retroceder á los tiempos mas calamitosos y de mayor falta de libertad para la industria y el comercio. Pasma en verdad, Excmo. señor, el contraste que forma el rigoroso reglamento del ayuntamiento con la real orden de 25 de abril de 1871. Por el primero parece ha habido una mira especial en aprisionar con fuertes cadenas la circulación y hacer sufrir sus terribles consecuencias al tráfico mercantil; por la segunda se esfuerza el gobierno en hacer entender á los municipios que no constituya por motivo alguno se establezcan sellos ni aforos á la entrada de las poblaciones, por ser semejante clase de medidas opuestas á la ley. La lucha está entablada, el resultado no puede ser dudoso, sin embargo la decisión está confiada á la elevada y notoria ilustración de V. E.

Pero aun cuando el acuerdo del municipio imponiendo los arbitrios de consumos, no estuviese en abierta oposición con la ley y sus preceptos, no podría subsistir, porque entraña vicios de la mas completa nulidad.

En efecto, el artículo 27 y siguientes de la tantas veces citada ley de 23 de febrero de 1871, dispone que en las poblaciones en donde sea facil la especialización de clases, se formen secciones, agrupando en cada una las profesiones ó industrias que tengan entre sí mas analogía con arreglo á las agremiaciones y clasificaciones para el pago de las contribuciones directas.

Iguales disposiciones se hallan en el reglamento, para la aplicación de la expresada ley y de la municipal vigente. Y no se pierda de vista la importancia y trascendencia de semejantes prescripciones, ni la imprescindible necesidad de que se llenen sus requisitos, antes que se proceda á tomar acuerdo alguno por la junta municipal; pues el legislador le ha dado tanta, como que ha dedicado capítulos enteros á este particular y con tanta minuciosidad y escrúpulo que hasta en el párrafo 4.º del art. 8.º del expresado Reglamento previene que los comerciantes, almacenistas y especuladores por mayor, formarían secciones independientes de los que se dedican á la venta por menor de los mismos objetos. El municipio de Barcelona habra considerado como letra muerta tan terminantes prescripciones, puesto que no procedió á formar cuando debia las secciones en el concepto que manda la ley, ni las ha formado cuando esta le obligaba á ello, ya que trataba de la creación del arbitrio de consumos.

Estos defectos substanciales no permitirían bajo concepto alguno, que el acuerdo del ayuntamiento pudiese tener ninguna valor ni eficacia.

Después de esto resta ya solamente hacer observar á V. E. la poca reflexion que ha precedido al establecimiento del impuesto de que se trata. El decreto de 20 de marzo de 1870 sobre contribuciones generales, contiene en su preámbulo la manifestación de que algunos ramos serían notablemente perjudicados con las tarifas que se establecían, pero que se les tendria en cuenta este aumento para lo sucesivo. A los comerciantes de aceite se les elevó en efecto la cuota que pagaban casi en el doble, y es evidente que el ayuntamiento viene á establecer una nueva imposición, sin tener en cuenta la formal promesa del ministro y que la contribución la pagan ya con el considerable aumento que entonces sufrió.

Por otra parte se nota en las tarifas que ha fijado, un desequilibrio y desproporcion tan notables, como que el vino por ejemplo vendrá á pagar un 80 por 100 de derecho y la sal un 100 por 100.

Finalmente, por la orden de 18 de agosto del año último se declaró que no pueden ser objeto del impuesto local de consumos los artículos que se destinan como primeras materias á la fabricacion, pudiendo serlo únicamente los que se consuman en las necesidades ordinarias de la vida en cada localidad. Pues bien, el Ayuntamiento al formar las tarifas para el adeudo de consumos ha comprendido el aceite en solas dos clases, imponiendo á ambas sus derechos, siendo así que como V. E. sabe perfectamente se destinan cantidades considerables á la fabricacion del jabon y á otras industrias como primeras materias, y segun la ley, es evidente que estas deben estar exentas de todo tributo ó imposición. Ha querido hacerse por el Municipio un paralelo entre las tarifas establecidas para los consumos por el de Madrid y las que él ha confeccionado, sin tener en cuenta que todo lo que entra en aquella poblacion, siempre consumidora y jamas productora, es para morir en ella, al paso que con las introducciones de especies en Barcelona, se surte á varios puntos de la Peninsula y Ultramar, y por consiguiente, digna es esta circunstancia de ser tenida en cuenta para los efectos del gravamen, exagerado bajo todos conceptos.

En resumen, no puede subsistir el impuesto de consumos acordado por la Junta municipal de Barcelona: primero, porque no se ha justificado ni siquiera explicado satisfactoriamente, los obstáculos que se oponian á cubrir los descubiertos del Municipio por medio de los tres cambios que la ley obliga seguir, y probar antes de llegar al cuarto, ó sea á los consumos, habiéndose infringido abiertamente el espíritu y letra de las de 23 de febrero, reglamento de 29 de abril, orden de 18 de agosto de 1870 y real orden de 25 de abril de 1871; segundo, porque las trabas y dificultades de todo género que establece el Ayuntamiento en la Instrucción que es adjunta, se oponen abiertamente á la libre circulación, tráfico y venta de los artículos que tan especialmente recomienda en su artículo 21 la mencionada ley de 23 de febrero de 1870; tercero, porque el acuerdo ha sido tomado sin haber llenado los requisitos prevenidos en las referidas ley de febrero y reglamento de abril, así como en la ley municipal vigente, por lo que se refiere á la formación de las secciones, y cualidades de los acuerdos para ser válidos; y cuarto y último, por la exageración de las

tarifas é imposiciones sobre especies que están completamente exentas por la ley. En su vista, pues.

A. M. E. los infrascritos respetuosamente suplican que haciéndose fiel intérprete de la ley y de las aspiraciones de sus administrados, se sirva dejar sin efecto, nulo y de ningun valor el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y asociados de esta capital en consistorio de 27 de diciembre del año último, por el cual se establece el arbitrio sobre las especies destinadas al consumo de la misma, en razon á las manifiestas infracciones legales que se han cometido, pagando de este modo un tributo debido á los fueros de la ley y á lo que reclaman los importantísimos intereses de nuestra querida ciudad.

Gracia que no dudan alcanzar de la rectitud y patriotismo de V. E.

Barcelona 11 de enero de 1872.— Siguen las firmas.— Excmo. Diputacion provincial.

## CRONICA RELIGIOSA.

En Santa Maria del Mar continúa el octavario á Jesus Sacramentado, empezando á las 6 de la tarde y predicará el Rdo. don Juan Viñets, Pbro., terminando con el canto de las alabanzas al Santísimo Sacramento y reserva, á la que seguirá la adoracion de la imagen del Niño Jesus.



ANIVERSARIO DE

DOÑA ANTONIA FONT DEL SOL Y ROURA,

(Q. E. P. D.)

Su madre, hermanos, hermanos políticos, tíos, sobrinos y demás parientes, suplican á sus amigos se sirvan asistir al oficio que para eterno descanso de su alma se celebrará en la parroquia de Nuestra Señora del Pino el jueves 18 del corriente á las diez de su mañana.

NO SE INVITA PARTICULARMENTE.



DON AGUSTIN AYMAR Y GELABERT

falleció el dia 26 de diciembre último.

(Q. E. G. E.)

Su esposa, hijos, nietos, hijos y hermanos políticos, sobrinos y demás parientes, suplican á sus amigos que se sirvan asistir al funeral que en sufragio de su alma se celebrará el jueves 18 del corriente, á las diez de la mañana, en la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor.

No se invita particularmente.



## DOÑA EULALIA BLASI DE RULL

falleció el 24 Diciembre último.

**Q. E. P. D.**

Su esposo, hijo é hija política, nietos, hermanos políticos y demás parientes, participan á sus amigos y conocidos tan sensible pérdida, y les suplican se sirvan asistir al funeral que en sufragio de su alma se celebrará el miércoles 17 del corriente, á las diez de la mañana, en la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor.

Las misas despues del oficio, y en seguida la del perdon.

El duelo se despide en la iglesia.



## Primer aniversario del fallecimiento de DON MANUEL DOLCET Y TARRÉS.

**Q. E. P. D.**

La viuda, hijos, sobrinos y demás parientes, suplican á sus amigos y conocidos se sirvan no olvidarle en sus oraciones y asistir á la misa que en sufragio de su alma se cantará mañana jueves 18 del corriente, á las diez y media, en la iglesia de Nuestra Señora de la Esperanza.

No se invita particularmente.

## CRONICA COMERCIAL.

VIGIA MARITIMO UNIVERSAL DE TARIFA.

Tarifa 12 de enero.

Observaciones atmosféricas y noticias marítimas de hoy en el estrecho de Gibraltar:  
Al crepúsculo matutino NO. fresquito, mar-jadita de SO., cielo y horizontes con celajería.

Se halla desembocando la corbeta de guerra de 5 cañones, y de hélice «Diana», y un vapor inglés de dos palos.

A las once pasa á desembocar y remolcado por el «Adelia» de Gibraltar el bergantín «Pablo» de nuestro registro, de don Magin Barbará de Barcelona.

Al pasar el sol por nuestro meridiano, NO fresco con su marejada, cielo con celajería y horizontes claros. Pasa á Levante el vapor de dos palos «Betis» de la matrícula de Sevilla, y un bricarca sin banquera.

Al crepúsculo vespertino N., NO. fresquito, marejadita de NO., cielo y horizontes claros, quedando fuera de horizonte el bergantín «Pablo», — Campos y Flores.

**CAMBIOS CORRIENTES** dados por la junta de gobierno del colegio de Corredores de cambios de la plaza de Barcelona á 16 de enero de 1872.

	90 dias fecha.			8 ds. vista.			8 ds. vista.	
	dinero.	papel.		din.	pap.		din.	pap.
Amsterdam.....			Coruña.....	4 1/8	daño.	Pamplona..	4 1/2	daño
Hamburgo.....			Figueras.....	5 1/8	»	Quintanar	1	»
Londres.....	40 3/30	p. 1 pf.	Osrona.....	5 1/8	»	de la Orden.	1	»
	8 dias vista.		Granada.....	5 1/8	»	Reus.....	1 1/4	»
Paris.....		p. 1 pf.	Guadalajara		»	Salamanca	3 1/4	»
Marsella.....	5 9/30	p. 1 pf.	Huesca.....	5 1/8	»	S. Sebastian	1 1/4	»
Génova.....	5 9/30	p. 1 pf.	Jaca.....		»	Santander..	1 1/8	»
Albacete.....	3 1/4	daño.	Jerez.....	1 1/8	benef.	Santillago...	1 1/4	»
Alicante.....	1 1/4	»	Lerida.....	5 1/8	»	Sevilla.....	1 1/8	benef.
Almeria.....	3 1/8	»	Logroño.....	5 3/8	»	Tarragona..	1 1/4	daño.
Badajoz.....	1 1/2	»	Orca.....	2 1/4	»	Toledo.....	»	»
Bilbao.....	1 1/4	»	Lugo.....	5 1/8	»	Tortosa.....	5 1/8	»
Burgos.....	1 1/2	»	Málaga.....	1 1/4	»	Valencia.....	1 1/8	benef.
Cádiz.....	1 1/8	benef.	Madrid.....	1 1/2	»	Valladolid..	1 1/8	daño.
Cartagena...	1 1/4	daño.	Murcia.....	1 1/4	»	Vigo.....	1 1/4	»
Castellón.....	5 1/8	»	Orense.....	5 1/8	»	Vitoria.....	1 1/4	»
Córdoba.....	1 1/8	»	Oviedo.....	1 1/8	»	Zamora.....	»	»
			Palma.....	1 1/4	»	Zaragoza...	par.	»
			Paisencia.....	5 1/8	»			

**EFFECTOS PUBLICOS.**

Títulos al portador 3 p. % consolidado interior.....	QUEDA		Observaciones.
	Dinero.	Papel.	
idem. id. exterior emis. 1867.....	28 72 1/2	28 77 1/2	cupon corr.
Capital. Desembolsado.	33 50	33 65	idem.
Billetes del Tesoro.....	102 50	103	
Ob. del Estado para sub. ferro-carril.	66 40	66 60	idem.
Billeteshipot. Banco España 2.ª serie.	90 50	1 00	idem.
Bonos del empréstito de 2 mil millones.	75 85	70	idem.
Billetes de calderilla serie B y C.....	96 40	96 60	
<b>Acciones.</b>			
Banco de Barcelona.....	2,000	75	116 50
Sociedad catalana General de Crédito.	1,000	70	54
Sociedad de Crédito Mercantil.....	2,000	25	25 50
El Cabotaje de Seguros Marítimos.....	5,000	6	3 50
Ferro-carriles de Barcelona á Francia.	1,300	38 65	38
Fer.-car. de Tarrag. á Mart. y Barcel.	2,000		49 90
Idem de Zaragoza á Pamplona y Bar.	1,000		13
<b>Obligaciones.</b>			
F.-c. de Bar. á Zar.-Em. dic. 58 y en. 59.	2,000		64 75
setiembre 1860.....	2,000		64 25
Interés 3 p. 100.....	3,000		39 90
Interés 3 p. 100.....	1,000		99 00
Ferro-carriles de Barcelona á Girona.	2,000		67 75
F.-c. de Bar. á Fran. por Fig. Int. 3 p. %	6,000		47 90
Ferro-carril de Tarrag. á Mart. y Bar.	2,000		101 25
Fer.-car. de Alm. á Val. y Tar. Int. 3 p. %	1,000		125 05
Fer.-car. de Córdoba á Málaga-Int. 3 p. %	1,000		15 50
Canal de Uguel.....	3,000		33 75
Puerto de Barcelona.....	2,000		109 75
Alumbrado por Gas.....	2,000		109 25

**BOLSIN.**—Consolidado, 28 75 70 72 1/2, quedando á las 10 á 28 72 1/2 dinero y 75 papel.

**ABERTURAS DE REGISTRO**

**COMPANIA ITALO PLATENSE**  
DE GRANDES VAPORES MODERNOS

para Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.

SERVICIO MENSUAL.

Saldrá el 23 de enero el magnífico vapor de 3000 toneladas LA PAMPA, de rapidez y seguridad probadas y servicio inmejorable, empleando solamente de 24 á 25 dias de travesía.

Admite pasajeros en 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.  
Los de 3.ª serán alojados en vasta cámara debajo cubierta, siendo de cargo del vapor el colchon, cabeceira y manta. Las señoras en 3.ª clase tendrán cámara separada.

Carné y panfresco todo el viaje y vino de mesa.  
Se despachá por sus consignatarios Sres. Nicolau hermanos, porticos de Xifré, 10, bajos.

# COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

GRANDES VAPORES HAMBURGO-AMERICANOS.

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

El magnífico vapor SAJONIA, de porte 3,000 toneladas y 700 caballos de fuerza, saldrá salvo impedimento imprevisto el 20 del corriente del puerto de Santander para los de la Habana y New-Orleans, haciendo el viaje al primer punto en DOCE DIAS, y admite pasajeros á quienes se dará el escalete y esmerado trato que tiene acreditado esta compañía.—Dirigirse en esta ciudad á D. Ramon A. Ramos, calle ex-Cristina, n. 8, escritorio.

## SOCIEDAD GENERAL DE TRASPORTES MARITIMOS POR VAPOR. COMUNICACION RAPIDA ENTRE EUROPA Y LA AMERICA DEL SUR.

Se emplean solo 26 dias en el viaje.

Servicio mensual.

Salidas fijas del puerto de Barcelona el dia 16 de cada mes.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS GRANDES Y MAGNIFICOS VAPORES

LA FRANCE, SAVOIE, POITOU, BOURGOGNE Y PICAREIE.

Para Rio Janeiro, Montivideo y Buenos-Aires.

ADVERTENCIA.—No siendo posible la salida del vapor SAVOIE el dia 16 como tenemos anunciado, saldrá en su lugar el BOURGOGNE el 21 del corriente al medio dia.

Admite pasajeros.

Estos vapores reúnen todas las comodidades que pueden apetecerse.

Los pasajeros de 3.ª clase serán alojados en grandes cámaras bajo cubierta, y se les proveerá de jergon, cahecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa, cubiertos, etc., gratis. Hay cámara especial para señoras en 3.ª clase.

Nota.—No se despachan pasajes mas que hasta el dia 15 de cada mes.

Los equipajes deben entregarse precisamente el mismo dia 15 en el local destinado por a Compañía.

Para mas informes dirigirse á los señores D. Ripol y compañía, plaza de las Ollas, 1.

## VAPORES CORREOS DE CANARIAS.

### PARA CADIZ, SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LAS PALMAS.

Saldrá el 24 del corriente, el vapor español AMERICA, su capitán don C. Carbonell, admitiendo carga y pasajeros.

Consignatarios, señores D. Ripol y compañía, plaza de las Ollas, núm. 1.

## VAPORES CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

Línea trasatlántica.

Salida de Cádiz.

PARA PUERTO RICO y LA HABANA.—Todos los dias 15 y 30 de cada mes admitiendo carga para ambos puertos, debiendo fijarse en cada buite el de su destino.

PARA SISAL, VERAGUZ, COLON, etc., salen vapores de la Habana.

La carga y pasajeros para el vapor-correo que saldrá de Cádiz para la Habana el 30 de enero ben embarcarse en el vapor que saldrá de esta el 23 del mismo.

ADVERTENCIA.—La carga para Puerto Rico y la Habana, que ha de salir de Cádiz en el vapor del 30 de enero, debe entregarse en el muelle el dia 20 del mismo y la del interior del reino el mismo dia.

### Línea del Mediterráneo

Salidas de Barcelona.

PARA VALENCIA, ALICANTE, MALAGA Y CADIZ, saldrá el lunes 22 á las diez de la mañana.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos, y 300 pueblos del interior.

Informarán sobre precios de transporte, pasajes, etc., los señores D. Ripol y compañía, plaza de las Ollas, núm. 1, al lado de Palacete.

UNICO DEPÓSITO EN BARCELONA, casa D. Ramon Guals, calle de Llanera, núm. 1.

## PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA.

Saldrá el 20 al 25 de Enero el vapor trasatlántico español ARGOS, capitán D. Francisco Sagristá. Admite carga a flete y pasajeros en sus espaciosos y elegantes camaras.  
Consignatario, D. Antonio Guarch y Espalter, Regomir, 7 y 9, principal.

## PARA GIBRALTAR, SANTA CRUZ DE TENERIFE, LAS PALMAS, ARRECIFE DE LANZAROTE Y STA. CRUZ DE LA PALMA.

Saldrá el día 18 de corriente, el vapor CADIZ, su capitán J. Navaliga, admitiendo carga y pasajeros.—Consignatarios Sres. hijos de Comas Salltra, calle de Cadiz antes Princesa, núm. 6, piso 1.

## Para la Habana directamente.

Saldrá a fines de enero el vapor trasatlántico español MARIA, su capitán don Juan Netto, admitiendo carga a flete y pasajeros. Consignatarios señores Plandolit y compañía, plaza del Duque de Medinaceli, 5, entresuelo.

### PARA SEVILLA Y LONDRES.

Saldrá el 18 del corriente, el vapor MURILLO, capitán Mará, admitiendo carga.—Consignatarios B. del Camillo y hermanos, Llauder, n. 6.

### PARA LA HABANA DIRECTAMENTE.

Saldrá a la mayor brevedad posible la fragata española NUEVA AURELIA capitán D. B. Pelayo, admitiendo un resto de carga a flete y pasajeros. Lo despachan los Sres. Plandolit y C.ª plaza del Duque de Medinaceli, n. 5, entresuelo.

### PARA LA HABANA DIRECTAMENTE.

Saldrá a la mayor brevedad posible, el nuevo y velero bergantín PROGRESO, admite carga a flete y pasajeros a los que su capitán D. Gregorio Penibos ofrece el esmerado trato que tiene acre-

ditado.—Consignatario D. Ricardo Guille Casanhes y C.ª Llauder, n. 3.

### PARA PUERTO-RICO Y MAYAGÜEZ.

Saldrá a principios del mes entrante, el nuevo y velero bergantín goleta español ECLIPSE, de 1.ª clase, su capitán D. Francisco Garriga, admite carga a flete y pasajeros para ambos puntos.—Infirmará D. Joaquín Salvador, plaza de las Ollas, núm. 7.

### PARA SANTIAGO DE CUBA Y CIENFUEGOS.

Saldrá a la mayor brevedad el bergantín goleta español NEMESIA, capitán D. José Cruañas, admite un resto de carga a flete y pasajeros para ambos puntos.—Dará razón D. Francisco Suñer, porticos Xifré, n. 10 escritorio.

Embarcaciones llegadas a este puerto desde el medio día hasta el anochecer de ayer.

De Alicante y Vinaroz en 6 ds., laúd Joaquinito, de 82 ts., p. Francisco Fibla, con 150 pipas vino de tránsito para Cette.

De Benicarló en 2 ds., laúd Josefina, de 49 ts., p. Sebastian Verdera, con 2 pipas aceite a don Juan Fornell, y 127 idem vino para traspasar.

Además 2 buques de la costa de este Principado, con 23.000 kilogramos piedra a don Francisco Suñer, 13.600 idem algarrobas, 9.200 idem maíz y 15.400 idem madera a los señores Vidal y Cartes.

Salidas.—Vapor Lulio, c. don Antonio Palmer, para Palma.

## ANUNCIOS.

**VENERED.** su curacion en 15 dias sin el uso del mercurio, y por el tratamiento de M. Ricord; enfermedades de la vista, herpes, escrófulas y vias urinarias. Dirigida Conde del Acalto, 16, piso 4.ª recibe de 9 a 2 y de 5 a 8 de la noche.

UNICA IMPORTACION PRIVILEGIADA DEL VERDADERO

## CUNDUR-ANGU GAULT DEL ECUADOR,

EL ÚNICO EMPLEADO en los hospitales y recetado POR LOS MÉDICOS DE PARIS,

DE LA SOCIEDAD SUD-AMERICANA,

calle Meyerbeer, 3, Paris.

Laboratorios dirigidos por Mr. Habru, premiado por la Escuela de Bausen.

COMISION MEDICINAL.

Doctor Laforgue, oficial de la Legion de Honor, de la orden de Pio IX, de San Estanislao de Rusia, miembro de varias sociedades científicas e inventor del Pulvisfero.

Doctor Ley, caballero de la Legion de Honor.

Doctor Bausen, ex-Director de los Hospitales.

PRODUCTOS EXTRAIDOS DE LA CORTEZA DEL CUNDUR-ANGU,

Jarabe de Cundur-Angu Buisson, para las afecciones gástricas y palúdicas.  
Cunduranguine, polvos y píldoras Gault.—Estos últimos medicamentos se están empleando con gran éxito para curar el CÁNCER, TUMORES, CLOROSIS Y VICIOS DE LA SANGRE.

UNICO DEPOSITO EN BARCELONA, casa D. Ramon Cuyás, calle de Llauder, núm. 4.

**VENEREO.** Es un remedio infalible y sin rival el jarabe anti-venéreo, todo vegetal y sin mercurio. Prospectos gratis. Farmacia de S. Sebastián del doctor Gasasa, calle Ancha, n. 86, esquina a la Fistería.

**HERPES.** El rob anti-herpético de Dulcamara compuesto, no tiene rival para la curación de toda clase de humores. Prospectos gratis.

**GABINETE DE CURACION DEL DR. GARGANTA.** Tratamiento de las enfermedades esternas, y en especial, de las sifilíticas estrecheces de las vias urinarias y enfermedades de la matriz. Avión, 21, bis, bajos de 9 a 1 y de 5 a 9.

**CALENDARIO AMERICANO PARA 1872,** ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, considerablemente mejorado y mas barato.

PRECIOS EN BARCELONA:  
 Núm. 1. . . . . 1 peseta. Núm. 2. . . . . 2 pesetas 25 cént.

**CALENDARIO AMERICANO UNIDO AL DE CUADRO.**

Núm. 3. . . . . 2 pesetas 25 céntimos.

Modo de usar estos Calendarios.—Se arranca una hoja concluido el día y deja al descubierto el día siguiente. Los caracteres que se han empleado en su confección son de tal tamaño, que desde cualquier punto de la habitación en que se coloque se pueda distinguir perfectamente todo lo mas necesario, como es: el mes, fecha de éste y día de la semana. Contiene además la salida y puesta del sol y de la luna, las efemérides, santo del día, las vigiliias, ayunos, temporadas, etc. etc.

**CALENDARIO DE CUADRO SOLO.**

Núm. 4, en papel. . . . . 50 cént. de peseta. Núm. 4, sobre cartón. . . . . 1 peseta 25 cént.

Se halla en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Toret, n. 10, Madrid.—En la misma se encontrará un gran surtido de Agendas de Bufete, Agendas de la Lavandera, Agendas de Boisfillo, Agendas Médicas, Almanagues ilustrados para 1872; y en Barcelona Librería de D. Luis Nubó, en la de D. Juan Llordach y en la de D. José Mañá.

## AVISOS.

**S**ECRETARIOS de ayuntamiento y de juzgado. Escuela práctica calle del Hospital, n. 8 p. 2.º 0

**C**entro general de todo clase de negocios administrativos y judiciales, inscripciones en el Registro Civil, nacimientos, defunciones, matrimonios, diligencias de exhortos, préstamos sobre hipoteca, compras y ventas de fincas rústicas y urbanas. Calle de Moncada, n. 2, principal 5

**E**n la peluquería de Duch, se limpia la cabeza con máquina por un real. 544 7

**U**n abogado por cortos honorarios se encarga de la defensa de pleitos y evoca toda clase de consultas. Tallers, n. 44, p. 2.º 447 5

**P**RACTICANTE en farmacia: falta uno habil en la de Juan Tremoleda, calle S. Rafael. 4

**S**e necesita un oficial y un aprendiz pastelero. Escudillers, n. 69, confitería. 564 1

**S**e necesitan oficiales y aprendices bragueristas. Calle Hospital, n. 157, piso 1. 551 3

**P**ara un oficio muy decente se necesitan algunas muchachas de la edad de 14 a 16 años. Informaran en la confitería de la calle del Carmen, 25, de 8 a 10 por la mañana y de 3 a 5 por la tarde. 3

**A**PRENDIZ se necesita uno para cordonero. Informaran calle de la Librería, n. 18, tda.

**L**a gran casa de huéspedes de la calle de Chorrera, en Valencia, ha pasado a poder de Tadeo Barberá, el qual ha introducido en dicha casa muchas mejoras; dicho Barberá estaba en la calle de las Barcas, n. 11. 433 2

**S**e necesita un muchacho de 14 a 16 años de edad para todo trabajo. Calle de Sta. Madrona, n. 12, bajos. 467

**T**ENEDURIA de libros en partida dóble y calculo mercantil se enseña en 30 ó 25 lecciones. Carmen, n. 24, piso 4.º n. 2. 6

## VENTAS.

**P**IANOS. Con gran ventaja para el comprador se venden dos nuevos. Calle de Molas, n. piso 2.º esquina a la de Condal. 4

## PECTORAL DE ANACAHUITA.

Recibide directamente de Nueva York, de los Sres. Lauman y Kemp.

Remedio infalible para la cura de tos, catarro, asma, bronquitis, tisis incipiente y todas las afecciones pulmonares. Depósito, calle de Llauder, núm. 4, en casa de D. Ramon Curás, Barcelona. 6

**E**n un punto céntrico de esta capital, se vende una casa de construcción moderna, por el precio de 500 libras catalanas limpias para el vendedor, dará razan el arquitecto D. Antonio Rovira y Trias, calle de Baños Nuevos, n. 5, piso 1. 2

**S**e vende una tienda de cintas, hilos y juguetes. Calle Raurich, n. 20; lunes, miércoles y viernes estará visible por la tarde, y el domingo todo el día. 457 4

## INTERESANTE.

En virtud de lo ordenado por el difunto D. José Oriol Coll y Tolasans en su último testamento se procederá a la venta en pública subasta de toda aquella heredad propia que fué del mismo, sita en S. Sebastián dels Gorens, término de Avinyonet. Se compone dicha heredad de una espasiosa casa en el mismo pueblo de S. Sebastián, un jornal de tierra en su mayor parte fértil, regado y lo restante campo contigua a la espasada casa, una pieza de tierra viñedo y campo de cabida 10 jornales, poco mas o menos en la partida la Plana, otra de cabida unos 12 jornales plantada de viña en la partida del Hermit, y finalmente otra pieza de tierra también campo y viñedo en la partida de la Sucasruda, que tiene 3 jornales mas que menos.

Las antedichas fincas se hallan en el mejor estado de producción, su terreno es muy fértil y de superior calidad, reuniendo además la circunstancia de hallarse situadas a un cuarto de legua escaso de la población.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Febrero próximo a las 11 de la mañana en el despacho del notario de Villanueva y Geltrú, D. Francisco de Asis Urgellés, su poder del cual obran los títulos de propiedad y el pliego de condiciones formado al efecto, y se adjudicarán las fincas objeto de ella al mas ventajoso licitador siendo la postura admisible a voluntad de sus dueños. 476 5

En la peluquería de Duch, hay diferentes tinturas para teñir el pelo sin necesidad de lavarse antes ni después y sin manchar el cutis. También posee la que tiene la propiedad de transformar el pelo más oscuro, en hermoso rubio dorado. 1

## CAPAS MADRILEÑAS.

ESTABLECIMIENTO ESPECIAL

DE LOS SRES. RABASÓ Y PALAU.  
CONDE DEL ASALTO (NUEVA DE LA RAMBLA),  
NÚM. 8, ENTRESUELO.

Queda completo el grandioso y variado surtido de dichas prendas, desde regulares á lo más escogido y superior, tanto con embozos de alta novedad como con serios y ricos terciopelos.

Conocido es del público el crédito que ha adquirido este establecimiento por su confección especial, la gran ventaja con que se vende y la variedad de lo que se anuncia.

Precios fijos de 8 á 30 duros. Todas son enteras. 0

Subasta para el jueves 18 del corriente á las 9. Calle Mediodía, n. 10 piso 1. Se manifiesta que se venderán todas las prendas depositadas en noviembre y diciembre del año 1870. 1

## CONDURANGO.

CONTRA EL CÁNCER.

Agotada la 1.ª partida de su corteza natural, por la grande aceptación que ha tenido, participamos haber recibido la 2.ª á las varias personas que nos la tenían pedida. Con ella preparamos un jarabe desecado, que vendamos á 20 rs. botella. Laboratorio de Márquez, Hospital, n. 109.

Nota.—Debemos manifestar que la corteza del Condurango, no es privilegio ni propiedad de ninguna casa, sino producto natural del EQUATORIA GARCILANA, árbol (essaco) que vegeta en los Andes en la América del Sur. 0

Liquidación á la mitad de su precio de algunas alfilerías de un establecimiento que ha cesado la industria, y también hay en venta un gran surtido de sojas de reps de todas clases. Compradores aprovechaad esta proporción; calle de Tatters, n. 44. 453 1

**GANGA.** Maquina de coser nueva, para vender propia para sastré, zapatero ú otra industria. Puerta de Sta. Madrona, n. 30, tda. 0

Piano oblicuo de Palosanto, máquina celeste para vender á precio arreglado. Rambla del Centro, n. 8, piso 3.º 481 5

## ENFERMEDADES DE LA ORINA.

Curación completa de todas ellas con el extracto líquido de Buchu por Helmbold, de New York. Véase el librito que acompaña cada frasco.

Depósito en casa B. Ramon-Cuyás, calle de la Anker, n. 4, Barcelona. 0

## CRONICA OFICIAL.

Orden de la plaza del 16 de enero de 1872.—Servicio para el 17.—Jefe de día, señor coronel del regimiento caballería de Alcántara don Félix Rokiski y Fábloski.—Parada, los cuerpas de la guarnición.—Hospital y provisiones, Sevilla.—El brigadier gobernador, González.

—Naviera Catalana.—Direccion.—La junta general ordinaria se celebrará en el local de las oficinas de esta compañía el día 29 del actual, á las 11 de la mañana. Desde el lunes 22 del mismo, de las 9 de la mañana á las 4 de la tarde, se entregarán en la secretaría las papeletas de entrada á los señores accionistas con derecho de asistencia. Barcelona 7 enero 1872.—P. A. de la D.; el secretario, G. Selma. X 6

—Industrial Harinera Barcelonesa en liquidación.—Desde el 18 del actual, de nueve á doce de la mañana, todos los dias no festivos, queda abierto en las oficinas de esta sociedad, calle de Prim, n.º 2, entresuelo, el pago del dividendo á cuenta de liquidación de duros 3500 por acción, acordado en la junta general celebrada en 9 del corriente.

Las acciones deberán presentarse acompañadas de facturas que se facilitarán en las mismas oficinas y solo se pagarán á los interesados que estén continuados en el registro de señores accionistas. Barcelona 15 enero de 1872.—La comision liquidadora. n 6

Se vende un bojit de lance, muy barato. Hospital, n. 48, fábrica de chocolate. 0

## COMPRAS.

Se comprará un carrito con ó sin muelles. Avellaná, n. 1, tda. 490 1

SE COMPRAN OBLIGACIONES Y COPONES DE LA PENINSULAR, los del Estado los del ferrocarril de Almansa.—Cartas de pago de la caja de depósitos.—Acciones y residuos de la sociedad de Crédito comercial.—Pólizas del Porvenir de las familias.—De la Tutelar.—De la Nacional.—Títulos del Banco de Economías, y toda clase de valores públicos. Mendizábal, 18, 4.º, derecha. 0

## CASAS DE HUESPEDES.

Se desean uno ó dos sujetos de carácter para Spinillos, casa central, piso 1.º; informarán Rambla de las Flores, n. 25, tda. 473

Hay un matrimonio que desea encontrar un par de caballeros para tratarlos familiarmente. Informarán calle de Giguas, n. 23, tda. 4

Una señora tiene dos salnas con alcohos para dos caballeros con asistencia ó sin ella. Darán razon calle del Conde del Asalto, n. 13, semoiería. 3

## ALQUILERES.

TIENDA para alquilar. Calle de S. Antonio Abad, n.º 7, junto á la plaza del Padró. Tiene agua de pié en abundancia, un gran depósito lavadero y dos sótanos; es á propósito para muchas industrias é inmejorable para chocolatería y mesa de refrescos. Estará abierta de 9 á 1 todos los dias y darán razon calle de la Princesa, n. 2, piso 3.º 0

Fábrica de jabón para alquilar en Gracia, está arreglada de nuevo y con gas en todas sus dependencias. Dará razon Torrente de la Olla, número 154, bajos, Gracia. 0

Sala y alcohá amueblada para uno ó dos caballeros. Dormitorio S. Francisco, n. 25, el portero dará razon. 482 2

## SIRVIENTES.

Se necesita una sirvienta que sepa bien su obligación y que tenga buenos informes. Calle del Vidrio, n. 2, entresuelo. 455 0

## PERDIDAS.

Habiéndose anunciado el día 3 de este mismo mes, un perro Buldog, color rojo claro, de 6 á 7 meses, que se perdió, se repite hoy día 16 del mismo, suplico su dueño al que lo haya encontrado, se lo devuelva en la calle de las Sitias, n. 41, 4.º y se le darán 400 rs. de gratificación. 44

## CORREO NACIONAL.

Madrid 15 de enero.—De la «Correspondencia de España».

Ayer se ha telegrafiado á los capitanes generales de distrito para que no se embarquen con destino á Cuba los individuos de la quinta del 68 pertenecientes á los batallones cazadores de Santander, Alcántara, Vergara y Talavera, que no pudieran marchar con sus respectivos cuerpos y que se les autorice para regresar á sus casas.

—El Papa va á enviar á París con una misión confidencial para el señor Thiers á uno de sus camareros secretos, el señor Spaccapietra.

—Algun periódico ha extrañado que á la toma de posesion del presidente del Supremo no asistieran los jueces de primera instancia de Madrid, algunos municipales, las comisiones del colegio de abogados y la del de notarios.

—Ayer mismo se envió al conde de Valmaseda el aviso del acuerdo para que continué ocupando el puesto de capitán general de Cuba, aun antes de recibirse en Madrid los telegramas que publicamos pidiendo que no se le releva.

—Ha sido aprobada la plantilla del personal del gobierno civil del departamento central de Cuba. Ha sido confirmado el secretario señor Revenga y han sido nombrados algunos oficiales nuevos.

—Nada hay aun de presidente para el Congreso por parte de los ministeriales.

—Ayer se han pasado ya los avisos convocando á todos los diputados presentes y ausentes para que asistan á la reunion preparatoria del 21.

—Ayer tarde á la una ha tomado posesion la nueva junta directiva del ateneo Militar, presidida por el general duque de la Torre. El acto ha estado concurridísimo y se han pronunciado elocuentes discursos. La memoria leida por el secretario señor Lopez Carrafa, y que pronto verá la luz pública, por acuerdo de la sociedad, es un documento literario de notable mérito, que ha valido á su modesto autor numerosos aplausos. Esta noche se reúnen en un banquete las juntas entrante y saliente, en la fonda de los Cisnes.

## PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

## DE LA PRENSA ASOCIADA.

Madrid 16 de enero, á las 9.30 noche.—Los gobernadores electos salen inmediatamente para tomar posesion de sus cargos.

Parece que la fraccion Ulloa se ha reservado prestar su apoyo incondicional al gobierno.

La «Gaceta» de mañana publicará una circular del ministro de la Gobernacion sobre órden público, el sibilusterismo y la Internacional.

La batalla parlamentaria se dará despues de la eleccion de la presidencia: creese que obtendrá el triunfo el señor Ruiz Zorrilla, llamándosele en consecuencia para formar un nuevo gabinete.

Han sido aceptados sin garantia 50 millones de los capitalistas jerezanos.

Bolsa.—Consolidado, 28.90.

Paris 16 de enero, á las 8.50 tarde.—El gobierno ha prohibido la venta en la via pública de los periódicos el «Gaulois» y la «Constitucion».

M. de Bismark ha declarado en el Parlamento prusiano que la adhesion de las Dietas particulares á las votaciones de los miembros del consejo federal, es superflua.

El ministro de los cultos prusiano, Muhler, ha presentado su dimision.

La Cámara de diputados de Austria ha votado la contestacion al discurso imperial, sin hablar de la Gallizia.

Los tipógrafos de Stutgard se han declarado en huelga.

La Cámara de representantes de Washington ha adoptado el decreto de amnistia para los confederados que no desempeñaban puestos oficiales antes de la guerra, en el gobierno de la Union.

De resultados de varias pesquisas verificadas en Burdeos, se ha descubierto una ametralladora.

## BOLSA DE HOY.

3 por 100 francés, 56.30.—5 por 100 id., 91.25.—Exterior español, 32.00.

Londres.—Consolidados ingleses, 92 3/4.

## Cotizacion de la Bolsa de Madrid.

Tres por 100 consolidado, 28.95 á 28.90.—Exterior, 33.25 y 30.—Bonos, 79.45 y 40.—Subvenciones, 56.80 á 56.75.